

República de Colombia



Ramita Judicial

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE SINCELEJO**

Sincelejo, cinco (05) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Proceso N°: 70001-33-31-701-**2009-00093** 00

Demandante: Roberto Cuello Ortega y Otros

Demandado: E.S.E Centro de Salud de Los Palmitos

**Acción: Ejecutiva**

Visto el informe Secretarial que antecede y en consideración a la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante obrante a folio 401 del cuaderno principal, el despacho accederá a lo solicitado, con base en las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Revisado el expediente se observa que por auto del 27 de julio de 2009 (fl. 3-7 cuaderno de medidas cautelares) y del 18 de marzo de 2010 (fls. 32-33 cuaderno de medidas cautelares), se decretaron medidas cautelares teniendo en cuenta el valor por el cual se libró el mandamiento de pago y de las limitaciones que en su momento consideró el juez de conocimiento (\$24.214.500).

Así, se ordenó el embargo y retención de los dineros que recibiera el ente demandado por concepto de subsidio a la oferta y subsidio a la demanda, procediéndose a oficiar, entre otras, a las siguientes entidades: ARS Mutual SER (fl. 13 cuaderno de medidas cautelares) y al Gerente de la ARS COMFASUCRE (fl. 35 cuaderno de medidas cautelares).

En los oficios por medio de los cuales se comunicó la respectiva medida, se ordenó que las sumas debían ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Primero Administrativo del Circuito, quien en su momento era el despacho que tenía conocimiento del proceso.

Sin embargo, esta judicatura, en cumplimiento de las medidas de descongestión establecidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA 12-9455, avocó su conocimiento el 15 de febrero de 2013; por lo anterior, y ante lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el despacho procederá a oficiar a la ARS Mutual SER y al Gerente de la ARS COMFASUCRE, informándole que en la actualidad el proceso de la referencia cursa ante este despacho y que las sumas retenidas por el embargo ordenado serán puestas a disposición de la cuenta de depósitos judiciales N° 700012045701 a cargo de esta agencia judicial.

Así mismo se informará, que en virtud de la actualización del crédito aprobada por el juzgado (fl. 411 cuaderno principal) el monto total retenido por la orden de embargo inicialmente dada y comunicada por medio de los oficios: JA001-00785-1 (2009 00093 00) 09E de fecha 03 de agosto de 2009 y JA001-1012-2 (2009 00093 00) 10E de fecha 08 de abril de 2010 no podrá exceder de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$30.551.992,47).

Por otra parte, se ordenará requerir la comunicación remitida al Juzgado Primero Administrativo del Circuito (fl. 408 cuaderno principal).

En consecuencia, se

### **DISPONE**

**1°.-** Por Secretaría, ofíciase a la ARS Mutual SER y al Gerente de la ARS COMFASUCRE, informándole que en la actualidad el proceso de la referencia cursa ante este despacho (Juzgado Primero Administrativo de Descongestión).

**2°.-** Por Secretaría, ofíciase a la ARS Mutual SER y al Gerente de la ARS COMFASUCRE, informándole que el monto total retenido por la orden inicialmente dada y comunicada por medio de los oficios: JA001-00785-1 (2009 00093 00) 09E de fecha 03 de agosto de 2009 y JA001-1012-2 (2009 00093 00) 10E de fecha 08 de abril de 2010 no podrá exceder de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$30.551.992,47), en virtud de la actualización del crédito realizada por el despacho. El monto total

retenido será puesto a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 700012045701. La Secretaría remitirá con la comunicación, copia de los oficios aquí indicados.

3°.- Por secretaría, requiérase lo solicitado al Juzgado Primero Administrativo del Circuito mediante oficio obrante a folio 408 del cuaderno principal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIA VERGARA LLACH**  
**JUEZA**

